

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 50
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 43, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:
9 de marzo de 2011**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000), PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS OPERACIONALES DE LA "TEMPORADA 2010 EN EL TORNEO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 57283-SF;

POR CUANTO: Dicha corporación fomenta el deporte de baloncesto femenino entre los jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana, representando a San Juan en el Torneo de Baloncesto Superior Femenino;

POR CUANTO: El deporte en el Municipio de San Juan siempre ha sido prioridad y una herramienta vital en el desarrollo de la niñez y la juventud. Por eso, hemos establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas deportivas a los jóvenes y niños residentes de San Juan;

POR CUANTO: *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, solicitó asistencia económica al Municipio de San Juan de cuarenta mil dólares (\$40,000), para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la "Temporada 2010, del Torneo Superior Femenino";

¹ Gobierno de Puerto Rico.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and smaller initials below it.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El "Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000), a ser utilizados para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la "Temporada 2010, de la Liga de Baloncesto Superior Femenino".

Sección 2da.: *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos utilizados que no puedan ser evidenciados o que hubieren sido utilizados para propósitos distintos a los autorizados en esta Resolución.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto a los términos indicados en la Sección 3ra. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$40,000
A LA CUENTA	
<i>Equipo de Baloncesto Superior Femenino</i> <i>San Juan Warriors, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7252-0000	\$40,000

Sección 6ta.: Ni la codificación de las cuentas identificadas ni la cantidad de dinero asignada a las mismas podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. De igual forma, se le entregará copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 43, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez.





CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

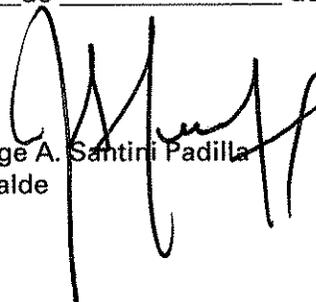
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de marzo de 2011.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

9 de marzo de 2011



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

